AYUNTAMIENTO
GRANJA de TORREHERMOSA (Badajoz)
30-05-2012
ENTRADA N.º 2575/13

PROYECTO DESCRIPTIVO Y JUSTIFICATIVO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE CONDICIONES DE USO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

AYUNTAMIENTO GRANJA DE TORREHERMOSA

AÑO 2012

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

DILIGENCIA: Para hacer constar que el contenido tanto de la anterior redacción del artículo 15 de la Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, como el de la propuesta de modificación de dicho artículo es el mismo que el que fue sometido a aprobación inicial y provisional del Ayuntamiento Pleno de la Corporación Municipal de Granja de Torrehermosa en sesiones plenarias de fecha 20 de febrero de 2012 y de 11 de mayo de 2012, respectivamente.

Y para que conste firmo el presente en Granja de Torrehermosa, a 5 de junio de 2012.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. José Antonio León Anguas

AYUNTAMIENTO GRANJA DE TORREHERMOSA SECRETARÍA (Badajoz)

AI + AP (1) + 2

13 JUN 2012

PROYECTO DESCRIPTIVO Y JUSTIFICATIVO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE CONDICIONES DE USO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

1.- OBJETIVO.-

Permitir el uso de SALA DE VELA Y TANATORIO en la zona A del polígono industrial de esta localidad, actualmente permitido únicamente en terreno de propiedad municipal clasificado como suelo urbano, situado al lado de la antigua carretera Nacional 432 y del Parque Municipal, y conocido como antiguo Cementerio".

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

2.- FUNDAMENTO.-

La modificación, se fundamenta en:

- La necesidad por parte de la población de disponer de estos servicios hasta ahora inexistentes.
- Propuestas de particulares interesados en la construcción de SALA DE VELA y TANATORIO en la conocida como zona A del polígono industrial de esta localidad
 - Solicitud suscrita por Dña. Isabel Torres Alarcón, de fecha 6 de febrero de 2012 y registro de entrada nº 544.
 - Solicitud suscrita por D. Antonio Morillo Mejías, de fecha 8 de febrero de 2012 y Registro de Entrada nº 608.

- Estudio de su viabilidad.

3.- MODIFICACIÓN PROPUESTA.-

a) Por un lado, consiste en **modificar el artículo 15, letra c, apartado "Industria en Nuevo Polígono Industrial: Zona A, apartado c.b) Uso público y terciario.**

REDACCIÓN ACTUAL:

Art. 15, letra c) Uso Industrial, Industria en nuevo Polígono Industrial, ZONA A, apartado c.b) Uso público y terciario: Comercial, Administrativo y Oficinas (pública o privada) y Deportivo (público y privado).

DILIGENCIA: Para hacer constar que el contenido tanto de la anterior redacción del artículo 15 de la Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, como el de la propuesta de modificación de dicho artículo es el mismo que el que fue sometido a aprobación inicial y provisional del Ayuntamiento Pleno de la Corporación Municipal de Granja de Torrehermosa en sesiones plenarias de fecha 20 de febrero de 2012 y de 11 de mayo de 2012, respectivamente.

Y para que conste firmo el presente en Granja de Torrehermosa, a 5 de junio de 2012.

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo: José Antonio León Anguas

AYUNTAMIENTO GRANJA DE TORREHERMOSA SECRETARÍA (Badajoz)

13 JUN 2012

NUEVA REDACCIÓN:

Art. 15, letra c) Uso Industrial, Industria en nuevo Polígono Industrial, ZONA A, apartado c.b) Uso público y terciario: Comercial, Administrativo y Oficinas (pública o privada), Deportivo (público y privado), Sala de Vela, Tanatorio, Establecimientos de Ocio, Hospedaje y Restauración.

b) Por otro lado, se **suprime del apartado b del art. 15 "Condiciones de Uso en Suelo Urbano: Uso público y Terciario. Asistencial" el siguiente uso: "Sala de vela o tanatorio, únicamente en el terreno de propiedad municipal clasificado como suelo urbano, situado al lado de la antigua carretera Nacional 432 y del Parque Municipal, y conocido como antiguo Cementerio".**

Las modificaciones descritas se aprueban inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 20 de febrero de 2012 y la aprobación provisional, en sesión plenaria extraordinaria, de fecha 11 de mayo de 2012.

Se adjuntan planos indicando el lugar donde estaba aprobado el uso de SALA DE VELA y TANATORIO, así como, la zona actual donde se permite dicho uso.

Granja de Torrehermosa, a 29 de mayo de 2012

Arquitecta Técnica Municipal

Fdo.: Patricia Pérez Tortonda

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA SERVICIO TECNICO (Badajoz)

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

DILIGENCIA: Para hacer constar que el contenido tanto de la anterior redacción del artículo 15 de la Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, como el de la propuesta de modificación de dicho artículo es el mismo que el que fue sometido a aprobación inicial y provisional del Ayuntamiento Pleno de la Corporación Municipal de Granja de Torrehermosa en sesiones plenarias de fecha 20 de febrero de 2012 y de 11 de mayo de 2012, respectivamente.

Y para que conste firmo el presenten Granja de Torrehermosa, a 5 de junio de 2012.

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo. José Antonio León Anguas

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA SECRETARÍA (Badajoz)

13 JUN 2012

JUNTA DE EXTREMADURA

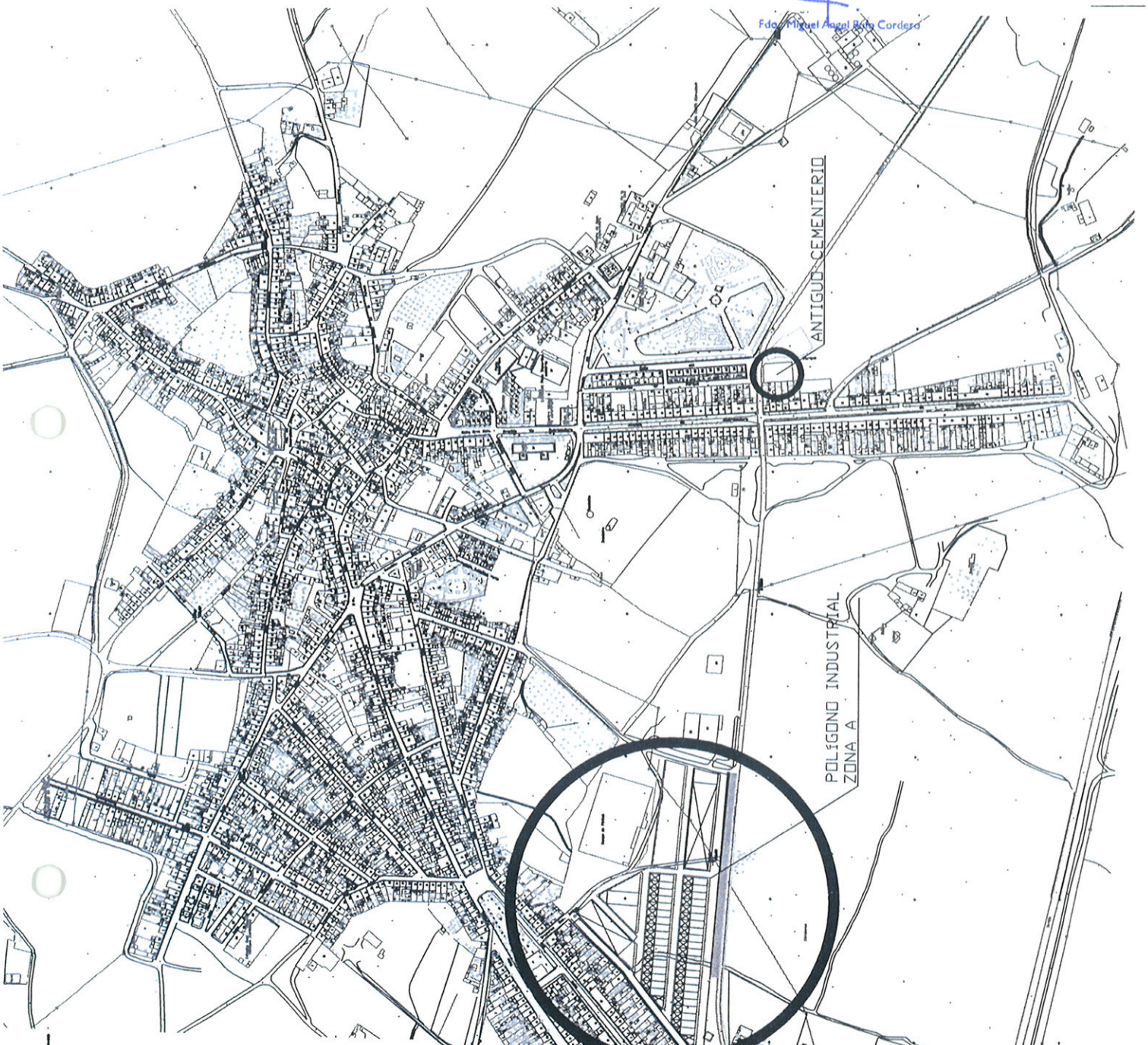
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 30 AGO 2012

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Angel Báez Cordero



DILIGENCIA: Para hacer constar que el contenido tanto de la anterior redacción del artículo 15 de la Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, como el de la propuesta de modificación de dicho artículo es el mismo que el que fue sometido a aprobación inicial y provisional del Ayuntamiento Pleno de la Corporación Municipal de Granja de Torrehermosa en sesiones plenarias de fecha 20 de febrero de 2012 y de 11 de mayo de 2012, respectivamente.

Y para que conste firmo el presente en Granja de Torrehermosa, a 5 de junio de 2012.

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo.: José Antonio León Anguas

AYUNTAMIENTO GRANJA DE TORREHERMOSA SECRETARÍA (Badajoz)

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA SERVICIO TÉCNICO (Badajoz)

13 JUN 2012

AYUNTAMIENTO
GRANJA DE TORREHERMOSA (Badajoz)
25/06/2012
SALIDA Nº 2946

PROYECTO MODIFICADO DESCRIPTIVO Y JUSTIFICATIVO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE CONDICIONES DE USO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

AYUNTAMIENTO GRANJA DE TORREHERMOSA

AÑO 2012

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 30 AGO 2012

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

DILIGENCIA: Para hacer constar que el contenido tanto de la anterior redacción del artículo 15 de la Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, como el de la propuesta de modificación de dicho artículo es el mismo que el que fue sometido a aprobación inicial y provisional del Ayuntamiento Pleno de la Corporación Municipal de Granja de Torrehermosa en sesiones plenarias de fecha 20 de febrero de 2012 y de 11 de mayo de 2012, respectivamente.

Y para que conste firmo el presente en Granja de Torrehermosa, a 28 de junio de 2012.

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo: José Antonio León Anguas

AYUNTAMIENTO SECRETARÍA (Badajoz)

06 JUL 2012

PROYECTO MODIFICADO DESCRIPTIVO Y JUSTIFICATIVO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE CONDICIONES DE USO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

Para aclaración de modificaciones propuestas, se sustituye el apartado 3, b) del proyecto descriptivo y justificativo ya realizado con fecha 29 de mayo de 2012, por lo siguiente:

3.- MODIFICACIÓN PROPUESTA.-

a) Por otro lado, se **suprime del apartado b del art. 15 "Condiciones de Uso en Suelo Urbano: Uso público y Terciario. Asistencial" el siguiente uso: "Sala de vela o tanatorio, únicamente en el terreno de propiedad municipal clasificado como suelo urbano, situado al lado de la antigua carretera Nacional 432 y del Parque Municipal, y conocido como antiguo Cementerio".**

REDACCIÓN ACTUAL:

Art. 15 "Condiciones de uso en suelo urbano", letra b) "Uso público y terciario", uso ASISTENCIAL, usos comprendidos en esta categoría – asistencial, los siguientes:

- Residencia de mayores asistidos y/o válidos.
- Guarderías de niños.
- Lavandería y limpieza.
- Servicios de catering.
- Sala de vela o tanatorio únicamente en el terreno de propiedad municipal clasificado como suelo urbano, situado al lado de la antigua carretera Nacional 432 y del Parque Municipal, y conocido como antiguo Cementerio".

NUEVA REDACCIÓN:

Art. 15 "Condiciones de uso en suelo urbano", letra b) "Uso público y terciario", uso ASISTENCIAL, usos comprendidos en esta categoría – asistencial, los siguientes:

- Residencia de mayores asistidos y/o válidos.
- Guarderías de niños.
- Lavandería y limpieza.
- Servicios de catering.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Angel Rufo Cordero

Granja de Torrehermosa, a 22 de junio de 2012

Arquitecta Técnica Municipal

Fdo.: Patricia Pérez Tortonda

DILIGENCIA: Para hacer constar que el contenido tanto de la anterior redacción del artículo 15 de la Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, como el de la propuesta de modificación de dicho artículo es el mismo que el que fue sometido a aprobación inicial y provisional del Ayuntamiento Pleno de la Corporación Municipal de Granja de Torrehermosa en sesiones plenarias de fecha 20 de febrero de 2012 y de 11 de mayo de 2012, respectivamente.

Y para que conste firmo el presente en Granja de Torrehermosa, a 28 de junio de 2012.

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo: José Antonio León Anguas

0 6 JUL 2012

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este instrumento en la sesión de

Mérida 30 AGO 2012

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Ángel Fulo Cordero

27 FEB 2013

REFORMADO 1 DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 011 DEL ARTÍCULO 15 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)

ANTECEDENTES:

Se redacta el reformado 1 de la Modificación Puntual 1 para ajustarse al requerimiento formulado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su informe jurídico con fecha 08 de enero de 2013.

Se aporta la documentación con los textos actuales a modificar del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y los textos modificados referentes al artículo 15 de la Ordenanza de edificación y uso del suelo.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS COMARCA DE LLERENA
SALIDA
Nº. 201300000090
18/02/2013 11:48:33

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISM
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadur
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Angel Rufo Cozaro

27 FEB 2013

4. TEXTOS ACTUAL A MODIFICAR.

Se trascribe aquí el actual artículo y la propuesta modificada.

DOCUMENTO Nº 4. ORDENANZAS Y NORMAS. TEXTO ACTUAL A MODIFICAR.

4.5.- CONDICIONES DE USO.-

Art. 15º.- A efectos de las presentes ordenanzas se consideran los siguientes usos:

a) Uso de Vivienda: Comprende dos grupos:
- Vivienda multifamiliar: es aquella cuya edificación encierra acceso común para varias viviendas.
- Vivienda unifamiliar: es aquella que tiene accesos independiente y exclusivo para cada vivienda desde el nivel del suelo del espacio libre exterior.

Uso público y terciario: se incluyen en este apartado los siguientes usos:
Comercial
Administrativo y oficinas (públicas y privadas)
Espectáculos públicos y salas de reunión
Hostelería
Religioso
Cultural
Deportivo
Sanitario
Asistencial

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Carrero

Uso industrial: comprende tres tipos diferenciados:

- Industria compatible con la vivienda:
 Servicios artesanos, talleres y pequeñas industrias que produzcan solamente molestias tolerables, con una potencia máxima de 10 c.v., un nivel sonoro de 50 decibelios y prohibición de producir humos, vertidos y olores contaminantes. Incluye garajes hasta 10 coches.

- Industria incomoda admitida contigua a la vivienda:
 Comprende este grupo las industrias que presentan incomodidades para las viviendas colindantes, pero que pueden ser admitidas en zonas en las que la mezcla de usos ya existente no justifique una limitación tan rigurosa, excluyéndose las nocivas y peligrosos y la instalación de elementos estructurales que puedan afectar a la ordenación estética.
 Garajes hasta 25 coches.
 Existirá entrada independiente para estos usos.
 Las situaciones que se consideran como posibles son:
 Tanto en plantas de edificación como en aquellas totalmente destinadas a este uso, excepto en aquellos casos cuya ubicación venga especialmente determinada en la documentación gráfica correspondiente (es estas ocasiones no podrá modificarse el uso asignado).Ver nota aclaratoria al final de condiciones de uso en Industria en nuevo Polígono Industrial ZONA B.

27 FEB 2013

- Industria en nuevo Polígono Industrial:
 Comprende las zonas diferenciadas: A y B, definidas por la modificación aprobada mediante resolución de LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO EL 31/05/02.

ZONA A:

a) Uso vivienda, solo vivienda vigilante o conserje ≤ 50,00 m2.
b) Uso público y terciario: Comercial, Administrativo y Oficinas y Deportivo (público y privado)
c) Uso Industrial: industria compatible con la vivienda
d) Uso agrícola y ganadero: uso compatible con la vivienda

ZONA B:

a) Uso vivienda, solo la vivienda vigilante del vigilante o conserje ≤ 50,00 m2.
b) Uso público y terciario: Comercial, Administrativo y Oficinas y Deportivo (público y privado)
c) Uso Industrial: industrias "NO COMPATIBLES CON LA VIVIENDA" por ser consideradas insalubres y/o molestas.
d) Uso agrícola y ganadero: uso "NO COMPATIBLE CON LA VIVIENDA", por ser consideradas insalubres o molestas.

No siendo permitidas ni compatibles estas dos últimas condiciones de uso **ZONA B puntos c y d** en uso contiguo a vivienda, cuando entre en vigor la aprobación del presente Polígono Industrial.

Uso agrícola y ganadero:

- Incompatible con la vivienda: Permitido en LA ZONA B del Polígono industrial y en el suelo no urbanizable.

- Compatible con la vivienda; no creará ningún tipo de molestias a los núcleos residenciales cercanos; sus instalaciones estarán en dependencias aparte de las dedicadas a vivienda.

Cada uno de estos usos tendrá entrada independiente.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este expediente en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

27 FEB 2013

DOCUMENTO Nº 4. ORDENANZAS Y NORMAS. TEXTO REFUNDIDO.

4.5.- CONDICIONES DE USO.-

Art. 15º.- A efectos de las presentes ordenanzas se consideran los siguientes usos:

a) Uso de Vivienda: Comprende dos grupos:

- Vivienda multifamiliar: es aquella cuya edificación encierra acceso común para varias viviendas.
- Vivienda unifamiliar: es aquella que tiene accesos independiente y exclusivo para cada vivienda desde el nivel del suelo del espacio libre exterior.

Uso público y terciario: se incluyen en este apartado los siguientes usos:
Comercial
Administrativo y oficinas (públicas y privadas)
Espectáculos públicos y salas de reunión
Hostelería
Religioso
Cultural
Deportivo
Sanitario
Asistencial

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

Uso industrial: comprende tres tipos diferenciados:

- Industria compatible con la vivienda:
 Servicios artesanos, talleres y pequeñas industrias que produzcan solamente molestias tolerables, con una potencia máxima de 10 c.v., un nivel sonoro de 50 decibelios y prohibición de producir humos, vertidos y olores contaminantes. Incluye garajes hasta 10 coches.

- Industria incomoda admitida contigua a la vivienda:
 Comprende este grupo las industrias que presentan incomodidades para las viviendas colindantes, pero que pueden ser admitidas en zonas en las que la mezcla de usos ya existente no justifique una limitación tan rigurosa, excluyéndose las nocivas y peligrosos y la instalación de elementos estructurales que puedan afectar a la ordenación estética.
 Garajes hasta 25 coches.
 Existirá entrada independiente para estos usos.
 Las situaciones que se consideran como posibles son:
 Tanto en plantas de edificación como en aquellas totalmente destinadas a este uso, excepto en aquellos casos cuya ubicación venga especialmente determinada en la documentación gráfica correspondiente (es estas ocasiones no podrá modificarse el uso asignado).Ver nota aclaratoria al final de condiciones de uso en Industria en nuevo Polígono Industrial ZONA B.

- Industria en nuevo Polígono Industrial:
 Comprende las zonas diferenciadas: A y B, definidas por la modificación aprobada mediante resolución de LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO EL 31/05/02.

27 FEB 2013

ZONA A:

a) **Uso vivienda,** solo vivienda vigilante o conserje ≤ 50,00 m2.
b) **Uso público y terciario:** Comercial, Administrativo y Oficinas y Deportivo (público y privado), sala de Vela y Tanatorio, Establecimientos de Ocio, Hospedaje y Restauración.
c) **Uso Industrial:** industria compatible con la vivienda
d) **Uso agrícola y ganadero:** uso compatible con la vivienda

ZONA B:

a) **Uso vivienda,** solo la vivienda vigilante del vigilante o conserje ≤ 50,00 m2.
b) **Uso público y terciario:** Comercial, Administrativo y Oficinas y Deportivo (público y privado)
c) **Uso Industrial:** industrias "NO COMPATIBLES CON LA VIVIENDA" por ser consideradas insalubres y/o molestas.
d) **Uso agrícola y ganadero:** uso "NO COMPATIBLE CON LA VIVIENDA", por ser consideradas insalubres o molestas.

No siendo permitidas ni compatibles estas dos últimas condiciones de uso **ZONA B puntos c y d** en uso contiguo a vivienda, cuando entre en vigor la aprobación del presente Polígono Industrial.

Uso agrícola y ganadero:

- **Incompatible con la vivienda:** Permitido en LA ZONA B del Polígono industrial y en el suelo no urbanizable.

- **Compatible con la vivienda;** no creará ningún tipo de molestias a los núcleos residenciales cercanos; sus instalaciones estarán en dependencias aparte de las dedicadas a vivienda.

Cada uno de estos usos tendrá entrada independiente.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Angel Rufo Cordero

27 FEB 2013

6. CONCLUSIÓN.

Con la presente modificación se regulariza los usos permitidos en la Zona A del Polígono Industrial para poder llevar a cabo las construcciones, instalaciones e infraestructura que se están demandando actualmente en el municipio, por lo que se eleva a la autoridad administrativa superior para su tramitación.

Llerena , a 14 de febrero de 2013

Fdo.: María José García García
Arquitecta-Directora de la O.G.U.V.A.O.T

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Cardeña

27 FEB 2013

TEXTOS ACTUAL A MODIFICAR DEL DOCUMENTO Nº 4. ORDENANZAS Y NORMAS.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Gordero

27 FEB 2013

ZONA A:

a) **Uso vivienda,** solo vivienda vigilante o conserje ≤ 50,00 m2.
b) **Uso público y terciario:** Comercial, Administrativo y Oficinas y Deportivo (público y privado)
c) **Uso Industrial:** industria compatible con la vivienda
d) **Uso agrícola y ganadero:** uso compatible con la vivienda

ZONA B:

a) **Uso vivienda,** solo la vivienda vigilante del vigilante o conserje ≤ 50,00 m2.
b) **Uso público y terciario:** Comercial, Administrativo y Oficinas y Deportivo (público y privado)
c) **Uso Industrial:** industrias "NO COMPATIBLES CON LA VIVIENDA" por ser consideradas insalubres y/o molestas.
d) **Uso agrícola y ganadero:** uso "NO COMPATIBLE CON LA VIVIENDA", por ser consideradas insalubres o molestas.

No siendo permitidas ni compatibles estas dos últimas condiciones de uso **ZONA B puntos c y d** en uso contiguo a vivienda, cuando entre en vigor la aprobación del presente Polígono Industrial.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Gordero

27 FEB 2013

TEXTOS MODIFICADO DEL DOCUMENTO Nº 4. ORDENANZAS Y NORMAS.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 30 AGO 2012

El Director Gerente de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Angel Rubio Cordero

27 FEB 2013

ZONA A:

a) **Uso vivienda,** solo vivienda vigilante o conserje ≤ 50,00 m2.

b) **Uso público y terciario:** Comercial, Administrativo y Oficinas y Deportivo (público y privado), sala de Vela y Tanatorio, Establecimientos de Ocio, Hospedaje y Restauración.

c) **Uso Industrial:** industria compatible con la vivienda

d) **Uso agrícola y ganadero:** uso compatible con la vivienda

ZONA B:

a) **Uso vivienda,** solo la vivienda vigilante del vigilante o conserje ≤ 50,00 m2.

b) **Uso público y terciario:** Comercial, Administrativo y Oficinas y Deportivo (público y privado)

c) **Uso Industrial:** industrias "NO COMPATIBLES CON LA VIVIENDA" por ser consideradas insalubres y/o molestas.

d) **Uso agrícola y ganadero:** uso "NO COMPATIBLE CON LA VIVIENDA", por ser consideradas insalubres o molestas.

No siendo permitidas ni compatibles estas dos últimas condiciones de uso **ZONA B puntos c y d** en uso contiguo a vivienda, cuando entre en vigor la aprobación del presente Polígono Industrial.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Bello Gordero

27 FEB 2013

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO, QUE AFECTA AL ART. 15 DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO, PARA POSIBILITAR ENTRE OTROS, EL USO DE VELATORIO Y TANATORIO EN ZONA A DEL POLÍGONO INDUSTRIAL

GRANJA DE TORREHERMOSA (BA)
M-011
FIGURA: PDSU

REFUNDIDO

DOCUMENTACIÓN ESCRITA

DOCUMENTACIÓN A SUSTITUIR: página 12-1

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Corbero

ZONA A:

a) **Uso vivienda**, solo vivienda vigilante o conserje < ó = 50,00 m2.
b) **Uso público y terciario**: Comercial, Administrativo y Oficinas y Deportivo (público y privado), Sala de Vela y tanatorio, Establecimientos de Ocio, Hospedaje y Restauración.
c) **Uso Industrial:** industria compatible con la vivienda.
d) **Uso agrícola y ganadero:** uso compatible con la vivienda.

ZONA B:

a) **Uso vivienda**, solo la vivienda del vigilante o conserje < ó = 50,00 m2.
b) **Uso público o terciario:** Comercial, Administrativo y Oficinas y Deportivo (público y privado).
c) **Uso industrial:** Industrias "NO COMPATIBLES CON LA VIVIENDA" por no ser consideradas insalubres y ó molestas.
d) **Uso agrícola y ganadero:** Uso "NO COMPATIBLE CON LA VIVIENDA", por ser consideradas insalubres o molestas.

No siendo permitidas ni compatibles estas dos últimas condiciones de uso **ZONA B puntos c y d** en uso contiguo a vivienda, cuando entre en vigor la aprobación del presente Polígono Industrial.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida
30 AGO 2012
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Esquinas